



Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2023 - 269
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A. c.c.no. 860034564-1
Demandado	OLEG LITVIN c.e.no. 289926

Al Despacho de la Señora Jueza informando que la parte demanda no esta en proceso de insolvencia.
Bucaramanga, octubre 12 de 2023

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
OFICIAL MAYOR.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, octubre trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

A través de apoderado judicial debidamente constituido por el Representante Legal SCOTIABANK COLPATRIA S.A. con NIT 860.034.594-1, formula demanda Ejecutiva contra el Señor OLEG LITVIN mayor de edad e identificado con cédula de extranjería No. 289926, con el fin de obtener el pago de una suma de pesos contenidos en el pagare allegado digitalmente con la demanda y garantizado con hipoteca.

Examinada la demanda observa el Despacho que la misma adolece de algunos requisitos exigidos por la ley, a saber:

1.- Debe allegar el ejecutante el pagare que pretende cobrar donde consta la obligación a ejecutar, en forma completa, toda vez que el anexo a la demanda carece de la totalidad del contenido del título.

2.- La entidad acreedora persigue la Acción Real que garantiza la obligación constituida en el pagare que se allega en forma incompleta a la demanda; sin embargo, no anexa la escritura mediante la cual se constituyó la hipoteca sobre los bienes inmuebles distinguidos con las matriculas inmobiliarias nos. 300 - 457958 y 300 - 457835.

3.- Debe el ejecutante precisar sus pretensiones, indicando claramente el periodo correspondiente al cobro del valor de los intereses que solicita; toda vez que,

- Solicita intereses de plazo del periodo comprendido del 5 de abril de 2023 al 21 de septiembre de 2023 e,

- Intereses moratorios del 5 de abril de 2023 al 21 de septiembre de 2023.

Significa lo anterior que pretende cobrar intereses de plazo y de mora durante el mismo periodo.

Por lo anterior se INADMITE la presente demanda Ejecutiva en los términos del art. 90 del C.G.P. Para lo anterior se CONCEDE al ejecutante el término de 5 días para que subsane las irregularidades mencionadas en esta providencia, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ.-

Helga Johanna Rios Duran

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82e765c8421ad8ceb9947e1180ba6927dc5a45eb0f349dc4e32b4148441f40e0**

Documento generado en 13/10/2023 03:56:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>